



AUTO NÚMERO 226

(06 de junio de 2022)

Por la cual se realiza el avalúo de bienes

N.I.T. 25.176.200	Apellidos y Nombre o Razón Social: LIGIA BURITICA HOLGUIN		
Dirección: Calle 34 No. 21-1007	Municipio: Manizales	Departamento: Caldas	

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

En uso de las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y con fundamento en los artículos 515, 516 y 534 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 1083 de 2021) y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo que este despacho adelanta en contra de **LIGIA BURITICA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía 25.176.200, mediante resolución No. 345 del 23 de mayo de 2022, se dictó orden de seguir adelante con la ejecución la cual se encuentra debidamente notificada el día 26 de mayo de 2022.

Que en inmueble identificado con matrícula N. 100-2550, objeto de avalúo fue debidamente secuestrado mediante auto No. 159 del 11 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 534 del Estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 1083 de 2021), es procedente realizar el avalúo de los bienes para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el contenido en la declaración del impuesto predial del último año gravable, o el sistema mediante el cual los municipios realicen la determinación oficial del tributo incrementado en un cincuenta por ciento (50%).
- b) Tratándose de vehículos automotores, el valor será el fijado por el ministerio de Transporte para determinar la base gravable del impuesto de vehículos automotores.
- c) Para los demás bienes, diferentes a los previstos en los anteriores literales, el avalúo se podrá hacer a través de consultas en páginas especializadas, que se adjuntaran al expediente en copia informal.
- d) Cuando, por la naturaleza del bien, no sea posible establecer el valor del mismo de acuerdo con las reglas mencionadas en los literales a), b) y c), se podrá nombrar un perito evaluador

DEVOLVER
COMUNICACION

de la lista de auxiliares de la Justicia, o contratar el dictamen pericial con entidades o profesionales especializados.

Que atendiendo la regla del literal a), se procedió a realizar el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-2550 de la siguiente forma, se tomó el valor del avalúo de la última factura el cual es de \$508.907.000 aumentado en un 50%, lo que corresponde a un avalúo de \$763.360.500.

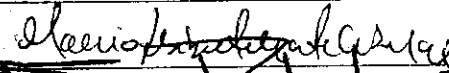
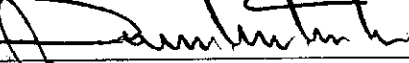
En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el avalúo del siguiente inmueble, propiedad de **LIGIA BURITICA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía 25.176.200 en la suma **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$763.360.500)**.

Tipo	Descripción	Valor
Inmueble	Bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-2550 ubicado en la calle 76 No 21-106	\$763.360.500

CUMPLASE

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez Cargo: Tesorero Municipal	Firma 
Nombre: Santiago Arango Hernandez Cargo: Profesional Universitario	Firma 
Proyectó: Daniel Valencia Rendon Cargo: Profesional Universitario	Firma 